



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mercedes (B), 12 de septiembre de 2016.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°3875/16-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 12/09/16, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7822/16

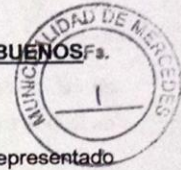
Artículo 1°.- Convalídase el “**Convenio**” celebrado entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por el **Dr. Gustavo FERRARI**, y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (BS.AS.)**, representada por el **Señor Intendente Municipal, Dr. Juan Ignacio USTARROZ**, cuyo objetivo permitirá optimizar los recursos humanos y materiales de ambas instituciones en aras de implementar un “Centro de Mediación Comunitaria”, constituyendo la composición vecinal una instancia eficaz, ágil y altamente constructiva para la paz social en el ámbito comunal.

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
AIRES Y EL MUNICIPIO DE MERCEDES**



Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su titular, doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en Torre Administrativa Gubernamental 2, sita en calle 12 esquina 53 -Piso 9º-, de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", y el **MUNICIPIO DE MERCEDES**, representado por su Intendente, doctor Juan Ignacio USTARROZ, con domicilio en Av. 29 N° 575 de la ciudad de Mercedes, en adelante "EL MUNICIPIO", y denominadas en forma conjunta "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las condiciones que se establecen, y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que la Ley de Ministerios N° 14.803 establece en el inciso 13 del artículo 24 que corresponde a "EL MINISTERIO" diagramar las políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía en general, especialmente de los grupos vulnerables;

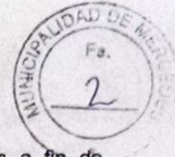
Que "EL MINISTERIO", por intermedio de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, promueve la participación comunitaria de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires en aquellos temas, cuestiones, inquietudes y problemáticas que se relacionen con el Acceso a la Justicia;

Que "LAS PARTES" entienden que para la consecución de tales fines resulta necesario mejorar y ampliar los mecanismos participativos de resolución alternativa de conflictos, especialmente en lo atinente a la mediación comunitaria;

Que la composición vecinal es un servicio gratuito y confidencial que se ofrece a las personas físicas y/o jurídicas que se enfrentan en un conflicto de convivencia vecinal y están interesadas en resolverlo a través de un procedimiento voluntario y pacífico, con la ayuda de un tercero neutral idóneo para facilitar la comunicación entre las partes;

Que la articulación entre "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" permitirá optimizar los recursos humanos y materiales de ambas instituciones en aras de implementar un "Centro de Mediación Comunitaria", constituyendo la composición vecinal una instancia eficaz, ágil y altamente constructiva para la paz social en el ámbito comunal;

Que en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" signatarias convienen las siguientes cláusulas:



PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan llevar adelante las acciones necesarias a fin de implementar el servicio de Mediación Comunitaria en el distrito de Mercedes, para lo cual se prestarán mutua colaboración, cooperación y asistencia técnica.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a coadyudar a la organización de un "Centro de Mediación Comunitaria" en "EL MUNICIPIO".

TERCERA: "LAS PARTES" planificarán y ejecutarán actividades, programas, capacitaciones y seminarios conjuntos tendientes a la implementación, promoción y difusión de la mediación en el ámbito comunitario.

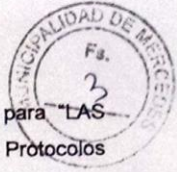
CUARTA: "LAS PARTES" fomentarán el intercambio de información, estadísticas, trabajos de campo e investigaciones relativas a la mediación comunitaria, en aras de mejorar la prestación del servicio en la provincia de Buenos Aires.

QUINTA: "EL MINISTERIO" se constituirá en intermediario, supervisará la implementación del Centro de Mediación Comunitaria en "EL MUNICIPIO" y promoverá su inserción en la Red Federal de Centros de Mediación Comunitaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación – toda vez que reúna los requisitos dispuestos por la cartera nacional-, con el fin de articular políticas interjurisdiccionales en materia de composición vecinal.

SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las acciones que deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que funcionará una Unidad de Coordinación integrada por un miembro titular y un miembro suplente de cada una de ellas.

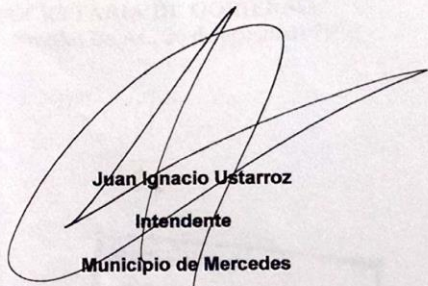
SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá vigencia de un (1) año prorrogable tácitamente por periodos sucesivos, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra con una antelación de noventa (90) días su voluntad de resolverlo antes del vencimiento del plazo, o de no prorrogarlo.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que podrán celebrar Protocolos Adicionales al presente en caso de resultar necesario para la debida aplicación del Convenio.



NOVENA: El presente acuerdo no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES", sin perjuicio de lo que ulteriormente se convenga a través de los Protocolos Adicionales contemplados en la Cláusula Octava.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de del año 2016.


Juan Ignacio Ustarroz
Intendente
Municipio de Mercedes
Prov. de Buenos Aires


Gustavo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia
Prov. de Buenos Aires